

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

- Procede para los contribuyentes, responsables, agentes de retención y/o terceros que tengan procesos administrativos tributarios en trámite.
- Debe haberse iniciado el proceso antes del 29 de diciembre de 2016.
- Debe ser solicitada por el interesado hasta el 30 de octubre de 2017.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

- El beneficio otorga los siguientes descuentos:

REQUERIMIENTO ESPECIAL, LIQUIDACIÓN DE REVISIÓN O RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO (Declaración presentada con impuesto en discusión)	PLIEGO DE CARGOS Y RESOLUCIÓN SANCIÓN (no hay impuesto en discusión)	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR, RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR, AFORO Y RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO (proceso iniciado por falta de declaración)
Corregir la declaración, pagar el 100% del mayor impuesto liquidado y el 30% de sanciones e intereses	Pago del 50% del valor de la sanción propuesta o impuesta	Presentar la declaración, pagar el 100% del impuesto liquidado y el 30% de las sanciones e intereses.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

PROCEDIMIENTO:

- Presentar solicitud antes del 30 de octubre de 2017 adjuntando la información básica del solicitante y la identificación del proceso y valores a transar.
- Presentar la declaración inicial o corregirla.
- Se expide documento de cobro, que debe pagarse dentro de las fechas establecidas.
- Opera siempre y cuando no haya adquirido firmeza el acto por falta de recurso o caducidad.
- EL acta de terminación deberá suscribirse a mas tardar el 15 de diciembre de 2017 por las partes.